

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Admite tutela 2017.01219.00

En el reparto extraordinario correspondió a este despacho el conocimiento de la presente acción de tutela, promovida por el señor Jorge Edison Pardo Toloza contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Unidad Administrativa de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser competente admitase el conocimiento de las presentes diligencias, anótese y radíquese su recibo.

En consecuencia, y con fundamento en lo normado en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

Comuníquese a las partes y a los terceros con interés legítimo en el asunto, **por el medio más expedito e inmediatamente**, la iniciación de este proceso (Arts. 13 y 16 Dto. 2591 de 1991 y art. 5 Dto. 306 de 1992).

Al efecto será notificado al accionante, señor Jorge Edison Pardo Toloza (F. 6 c.o.), y al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y al Director de la Unidad Administrativa de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quienes deberán pronunciarse sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de este auto, anexando las copias y las pruebas que pretendan hacer valer.

Admite tutela

Vincúlese como tercero con interés en este asunto, al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, y solicítesele que ordene a quien corresponda, publicar en la página web de esa entidad, en el link del concurso convocado por el Acuerdo CSJBA13-327 de 28 de noviembre de 2013, este auto admisorio y el escrito de tutela, para notificar a los terceros de la lista de elegibles que tengan eventual interés en este asunto, para que si a bien lo tienen, intervengan en este trámite tutelar.

Solicítesele a las autoridades accionadas, que le certifiquen a este Despacho, las etapas en las cuales participó el aquí accionante, indicando las respectivas fechas, si se interpusieron recursos, cuáles fueron las decisiones adoptadas y el fundamento legal de las mismas y cuándo y por qué medio de le notificaron los resultados y decisiones al aquí accionante.

Ordenar a las accionadas que informen sobre la existencia de tutelas que busquen la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente vulnerados o amenazados, por los hechos de esta acción, de conformidad con el Decreto 1834 de 2015.

Ténganse como pruebas las obrantes con los efectos legales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,


ARIEL LOZANO GAITÁN
Magistrado ponente

Rad. 2017.01219.00 T
ALG/F